

16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decretos del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio y BOME núm. 4423 de 7 de agosto, respectivamente).

De otra Dña. Pilar Illázquez Berrocal, con D.N.I. 45.275.849-G Directora de Cáritas Interparroquial de Melilla, en nombre y representación de Cáritas Diocesana de Málaga, con C.I.F. R2900017-A, por delegación expresa a efectos de firma del presente convenio- según el artículo núm. 20.2 de los estatutos de Cáritas Diocesana de Málaga- de Don Anselmo Ruiz Palomo, con D.N.I. n.º 24.796.266-N, Director de Cáritas Diocesana de Málaga.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante la presente Addenda, en los términos que en ella se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el presente protocolo deviene del convenio de colaboración suscrito entre la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y Cáritas Interparroquial de Melilla para la realización del programa "erradicación de la pobreza", suscrito el 01 de febrero de 2009, en virtud de lo dispuesto en la cláusula décima del mismo.

SEGUNDO.- Mediante informe de 20 de marzo de 2009 de la Trabajadora Social responsable, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, se estima conveniente la ampliación de la cantidad subvencionada inicialmente acordada, y se incremente en 25.533,24 € destinados al pago de ayuda de alquiler y facturas de electricidad de familias que por sus circunstancias especiales, tales como matrimonios mixtos (español-marroquí), familias inmigrantes con hijos a cargo documentados, mujeres inmigrantes separadas con bajos recursos o ninguno para atender a sus hijos y personas inmigrantes con riesgo de exclusión social, existiendo crédito suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 2009 05 41200 22105, Retención de Crédito núm. de operación 20090003053, de 20 de enero de 2009.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente protocolo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

C L A U S U L A S

Primera.- Se modifican las cláusulas primera, segunda, tercera y quinta, del convenio de colaboración suscrito entre la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y Cáritas Interparroquial de Melilla para la realización del programa "Erradicación de la pobreza", suscrito el 1 de febrero de 2008, que deberán contar con el siguiente tenor:

Primera.- Objeto.- El objeto del presente Convenio es la realización del programa denominado "Erradicación de la Pobreza ". El proyecto de intervención iría dirigido a 120 familias (Parroquia de San Agustín y del Distrito cuarto de la ciudad de Melilla), que precisan de una integración social, laboral y desarrollo personal, realizándose con ellas una labor preventiva, de apoyo y de inserción en las áreas de salud, trabajo, educación, mediación familiar, socialización y economía doméstica, entre otros y por otro lado la ayuda de alquiler y facturas de electricidad de familias que por sus circunstancias especiales, tales como matrimonios mixtos (español-marroquí), familias inmigrantes con hijos a cargo documentados, mujeres inmigrantes separadas con bajos recursos o ninguno para atender a sus hijos y personas inmigrantes con riesgo de exclusión social.

Segunda. Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente Convenio, asume el compromiso de abono, en concepto de financiación del programa la cantidad máxima anual de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (59.973,64 €), destinando la cantidad de 25.533,24€ exclusivamente al pago de alquiler y facturas de electricidad de familias inmigrantes en circunstancias especiales. Dicha aportación se abonará con cargo a la Partida